

**RESOLUCIÓN No. CP-MINTEL-2020-001**

Econ. Patricio Alfredo Díaz Meza  
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO,  
DELEGADO DEL MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA  
SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”*;

**Que**, el inciso primero del artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley”*;

**Que**, el artículo 26 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo*



*de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan (...);*

**Que**, en el tercer inciso del artículo 27 del mencionado Reglamento, indica: *“En cualquiera de los casos previstos, se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces”;*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 8, de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 10, de 24 de agosto de 2009, el Presidente Constitucional de la República, creó el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y reestructuró el esquema institucional del sector de las telecomunicaciones;

**Que**, el artículo 3 del precitado Decreto, dispone que para el cumplimiento de las funciones ministeriales, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, podrá expedir las normas, acuerdos y resoluciones que requiera gestión ministerial;

**Que**, con Decreto Ejecutivo No. 784 de 04 de junio de 2019, el señor Presidente Constitucional de la República, nombró al licenciado Carlos Andrés Michelena Ayala, como Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

**Que**, el artículo 102 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, relacionada con la “Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública”, determina: *“Clasificador Central de Productos -CPC a nueve dígitos.- Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. Para la elaboración del Plan Anual de Contratación -PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación -PAC para entidades contratantes”;*

**Que**, el artículo 103 de la Resolución referida en el considerando que precede, señala: *“Interoperación.- La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la interoperación con la base de datos del Ministerio de Finanzas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado”;*

**Que**, de conformidad al artículo 6 del Acuerdo Ministerial No. 010-2019 de 15 de mayo de 2019, la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, acordó delegar: “(...) *al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a para que a su nombre y representación apruebe el Plan Anual de Contrataciones PAC inicial y lo reforme atendiendo los requerimientos institucionales, así mismo dispondrá las correspondientes publicaciones, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa que dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, así como las correspondientes Resoluciones Presupuestarias*”;

**Que**, de conformidad a los numerales 1, 2 y 3 del artículo 18 del Acuerdo Ministerial No. 010-2019 de 15 de mayo de 2019, que disponen: “*Aprobación, reforma y publicación del Plan Anual de Contrataciones - PAC.- La Máxima Autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información o su delegado, aprobará y dispondrá la publicación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, así como de sus respectivas reformas, conforme lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos 25 y 26 de su Reglamento General. Para cumplir con esta finalidad, se realizará el siguiente procedimiento: 1. La Coordinación General Administrativa Financiera, a través de las Direcciones Administrativa y Financiera, coordinarán con las diferentes unidades o áreas administrativas del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, el levantamiento de necesidades institucionales, que contendrá las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, con la respectiva descripción del objeto de contratación, presupuesto referencial o estimativo, tipo de contratación, cronograma de implementación y demás información que sea requerida, respecto del gasto corriente. 2. Respecto del gasto de inversión, el PAC se consolidará previamente en la Coordinación General de Planificación con las áreas correspondientes y los Gerentes del Proyecto de ser el caso. 3. El Plan Anual de Contrataciones Inicial (PAC) consolidado, será remitido a la Coordinación General de Planificación, para que dentro de sus competencias emita su informe; y, de ser favorable; será remitido a la Máxima Autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información o su delegado para su conocimiento y aprobación, luego de lo cual la Coordinación General Administrativa Financiera remitirá toda la documentación habilitante a la Coordinación General Jurídica para que a través de la Dirección de Patrocinio y Contratación elabore la Resolución respectiva, misma que será suscrita por la máxima autoridad o su delegado. (...)*”;

**Que**, el numeral 3.2.1.1. del Estatuto por Procesos del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, sobre la Gestión Administrativa en la letra f), indica como una de sus atribuciones la de “Coordinar



**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contrataciones – PAC, del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, para el año 2020, cuyo detalle se encuentra en el cuadro anexo a la presente Resolución, de conformidad con el levantamiento realizado por el Director Administrativo, el informe favorable y su alcance, remitido por el Coordinador General de Planificación, que forman parte integrante del presente instrumento.

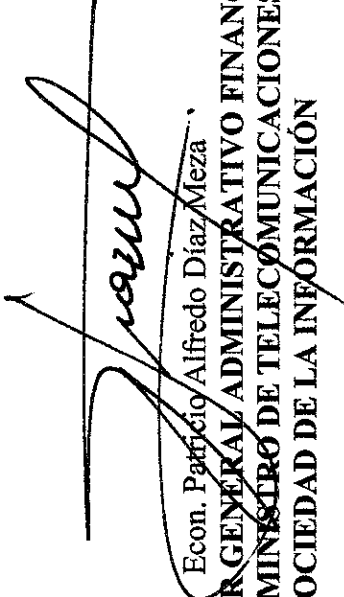
**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección Administrativa de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 18 del Acuerdo Ministerial 10-2019 la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el portal institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección de Gestión Tecnológica la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el portal web institucional.

**Artículo 4.-** De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Administrativa y a las diferentes áreas del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, en el ámbito de sus competencias, para el cumplimiento y ejecución del Plan Anual de Contratación - PAC dentro de la planificación establecida por cuatrimestres.

**Artículo 5.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a **14 ENE 2020**

  
Econ. Patricia Alfredo Díaz Meza  
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO,  
DELEGADO DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA  
SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

  
mm/ld/jd

